



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1585



BUENOS AIRES, 30 OCT 2014

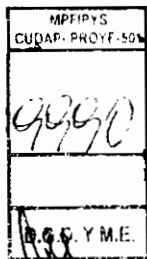
VISTO el Expediente N° S01:0161405/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de diciembre de 2009 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de JUJUY sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas, a efectos de financiar las obras de mejoramiento para DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE (289) viviendas, en la Localidad de SAN SALVADOR DE JUJUY, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.826.768,38) en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que por Resolución N° 1.030 de fecha 28 de octubre de 2010 (B.O. 11/11/2010) del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se creó el Programa Federal de Mejoramientos de Viviendas – Mejor Vivir II y se aprobó el





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1585

84

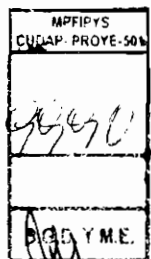
Reglamento Particular del citado Programa, el cual establece que las obras convenidas entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y las provincias, Municipios y/o Asociaciones Civiles, en el Marco del Programa Federal de Mejoramientos de Viviendas de fecha 29 de julio de 2004, deberán efectuarse bajo las disposiciones del Programa Federal de Mejoramientos de Viviendas – Mejor Vivir II.

Que por Resolución N° 670 de fecha 21 de septiembre de 2012 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de JUJUY elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Novena Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1585



FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 162 de fecha 8 de agosto de 2014 y Nota CCSRP N° 299 de fecha 10 de septiembre de 2014, opinión favorable respecto de la Redeterminación de Precios, no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Novena Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS DOCE MILLONES CUARENTA MIL CIENTO DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 12.040.102,25) por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.213.333,87), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Novena Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

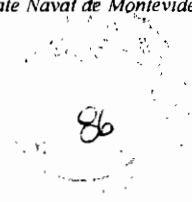
Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

MPFIYS
CUDAP. PROYE. 50%
<i>[Handwritten signature]</i>
D. U. Y V. E.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1585



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Novena Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.213.333,87) en el marco del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas – Mejor Vivir II, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el Artículo 1° de la presente resolución al INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de JUJUY, la cual se efectuará

MPPFYS CUDAP. PROYE. 564
99990
BOJUY M.E.

Handwritten signatures and initials, including a large 'w' and several other marks.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



conforme surge del Convenio Particular celebrado el 22 de diciembre de 2009 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de JUJUY, con el objeto a financiar las obras de mejoramiento de DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE (289) viviendas, en la Localidad SAN SALVADOR DE JUJUY.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 44 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

W

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS CUDAP - PROVE-561
0840
ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ

RESOLUCIÓN N° 1585

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1585

ANEXO



PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS - "MEJOR VIVIR II"

PROVINCIA: JUJUY

N° de Obra	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de Pago	CANTIDAD DE MEJORAMIENTOS	Monto Total Convenio	Monto 1° a 9° Redeterminación Simultánea	Monto 1° a 9° Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
44	677/10	918 Mej. Punta Diamante, 1° Paq. 137 Mej	Instituto de Vivienda y Urbanismo	137	2.822.176,78	5.813.790,28	2.991.613,50
45	677/10	918 Mej. Punta Diamante, 4° Paq. 152 Mej	Instituto de Vivienda y Urbanismo	152	3.004.591,60	6.226.311,97	3.221.720,37
		MONTO TOTAL		289	5.826.768,38	12.040.102,25	6.213.333,87

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1° A 9° REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 87/100.- (\$ 6.213.333,87).

MPIFIPYS
CUCAP-PROYE-504
99990
D.G.O. Y M.E.